



Corrección de la Instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos Sanitarios sobre la incidencia en el régimen de jornada, permisos y vacaciones aplicable al personal estatutario y funcionario del SERIS con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público.

Vista la Instrucción de 15 de mayo de 2007, y dada la redacción del artículo 41.1.4 del Acuerdo del personal estatutario y funcionario del SERIS previa a la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace necesario proceder a modificar la misma, en lo referente al permiso por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o familiares del siguiente modo:

PERMISO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE U HOSPITALIZACIÓN DEL CONYUGE O FAMILIARES

Disposición aplicable: *Artículo 41.1.4 del Acuerdo del personal estatutario y funcionario del SERIS*, con las matizaciones derivadas de la regulación del artículo 48.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Por lo tanto, la mención hecha a días naturales en el Acuerdo se entenderá hecha a días HÁBILES. De esta forma, el primer párrafo del artículo 41.1.4 del Acuerdo del personal estatutario y funcionario del SERIS quedará redactado del siguiente modo:

"3 días hábiles en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del empleado. Cuando con tal motivo, el empleado necesite hacer un desplazamiento desde su domicilio habitual a localidad que diste más de 60 km. El permiso será de 5 días hábiles."

En Logroño, a 19 de junio de 2007



Gobierno
de La Rioja

Salud

Francisco Javier Aparicio Soria
Director General de Recursos Humanos Sanitarios
Recursos Humanos Sanitarios